



INFORME DE TRAZABILIDAD

Expediente 2025/GCR_01/000016

INTERVENCIÓN/TESORERÍA

Expediente

Nº expediente: 2025/GCR_01/000016 **Título:** Programa Prevención Exclusión Social 2025
Fecha de alta: 04/09/2025 14:30:10 **Fase actual:** GCR_01_EN TRAMITACIÓN
Organismo: INTERVENCIÓN/TESORERÍA
Observaciones: Subvención Resol.6011/2025 Diputación

Evolución

Fase: **EN TRAMITACIÓN**
Transición: **INICIAR LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE**
Desde: 04/09/2025 14:31:31 Hasta: -
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Fase: **PRESENTACIÓN PRESENCIAL**
Transición: **INICIO PRESENCIAL**
Desde: 04/09/2025 14:30:10 Hasta: 04/09/2025 14:31:31
Usuario: FRANCISCO JAVIER MARÍN LAGUNA

Documentos

Nombre	Nombre fichero	Fase
DOCUMENTO CONTABLE	CGI 225101184.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE	CI 125100040.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DT_RESOLUCION	DT_RESOL_0100IAA_G CR00178.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
INFORME	Informe_Control_Expte._ 2025_GCR_01_000016.p df	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
PROVIDENCIA	Providencia - Memoria Expte. 2025-GCR_01- 000016.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
DOCUMENTO CONTABLE	Alta GAFA 25000020 Prev.Exclusion Social 2025.pdf	GCR_01_EN TRAMITACIÓN
GCR_01_SOLICITUD PRESENCIAL	RESOL.6011.2025 Programa Prev.Exclusion Social 2025.PDF	GCR_01_PRESENTACIÓN PRESENCIAL

CGI	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA				
C. Operación : 2/00/060/0 CREDITOS GENERADOS POR INGRESOS Nº Operación : 225101184 Nº Orden : Nº Pago : Área :					
Ejercicio : 2025		Fecha : 15/09/2025		Nº Operación Anulada :	Expediente : 2025/GCR_01/000016
Nº Plurianual :		F. Orden :		F. Pago :	
Registro FACE:					
Tercero : Endosatario : Banco Tercero : Tipo de Pago : Caja o Banco Pagador : Importe Total : 23.652,20 Base I.V.A. : 0,00 %I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00					
Forma de Pago :					
C.C. :					
C.C. :					
C.C. :					

Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
25		231	14324	25000020	0	17.800,00	
25		231	16025	25000020	0	5.852,20	

Nº Aplicaciones : 2				Importe Total		23.652,20	
Nat.	Concepto	Descripción	Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes	Cta.

Importe Total	0,00	
Importe Liquidado	23.652,20	

Importe en Letras : VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS

Explicación : EXPTE. GENERACIÓN CRÉDITOS: 2025/GCR_01/000016. : SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN RESOL.6011/2025 COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD PROGRAMA PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025

INTERVENTOR- Fecha: 15/09/2025	ALCALDE Fecha: 15/09/2025	 Fecha: 15/09/2025	N.I.F. Fecha:
---	--	--------------------------------	---------------------------

APRII	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA						
C. Operación : 1/00/020/0 AUMENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES DE INGRESOS Nº Operación : 125100040 Nº Orden : Nº Pago : Área :							
Ejercicio : 2025		Fecha : 11/09/2025		Nº Operación Anulada :		Expediente : 2025/GCR_01/000016	
		F. Orden :		F. Pago :		Factura :	
Registro FACE:							
Tercero : Endosatario : Banco Tercero : C.C. : Tipo de Pago : Forma de Pago : Caja o Banco Pagador : C.C. : Importe Total : 23.652,20 Base I.V.A. : 0,00 % I.V.A. : 0,00 I.V.A. : 0,00							
Año	Orgánica	Funcional	Económica	Proyecto/G.F.A.	Nº de Referencia	Importes	Cta.
25			46101	25000020		23.652,20	
Nº Aplicaciones : 1					Importe Total		23.652,20
Nat.	Concepto	Descripción		Proy./G.F.A.	B. Imponible	%	Importes
Importe Total						0,00	
Importe Liquidado						23.652,20	
Importe en Letras : VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CENTIMOS							
Explicación : EXPTE. MODIFICACION DE CRÉDITOS 2025/GCR_01/000016: SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN RESOL. 6011/2025 COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD PROGRAMA PREVENCIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025							
INTERVENTOR- Fecha: 11/09/2025		ALCALDE Fecha: 11/09/2025		 Fecha: 11/09/2025		N.I.F. Fecha:	



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 264/2025

Fecha Resolución: 11/09/2025

Sergio Gómez Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha dictado la presente resolución relativa al asunto siguiente:

Aprobación del expediente de modificación presupuestaria por generación de créditos conforme a la subvención recibida por la Diputación de Sevilla, Cohesión Social e Igualdad (2023-2027) Servicios Generales conforme a la Resolución 6011/2025 de fecha 29/08/2025 para la ejecución del Programa Prevención Exclusión Social 2025. Expte. 2025/GCR_01/000016.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos **n.º 2025/GCR_01/000016**, con la modalidad de generación de créditos en el que consta informe preceptivo de la Secretaría-intervención sobre el expediente de modificación presupuestaria y de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y en el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos **n.º 2025/GCR_01/000016**, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: subvención otorgada por el Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad) para la financiación del Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2025	46101	IV. Transferencias Corrientes	23.652,20
Total Ingresos:		23.652,20	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 25000020 Vinculación 1.1	Capítulo	Importe
2025	231/14324	I. Gastos de personal.	17.800,00
	231/16025	I. Gastos de personal.	5.852,20
Total Gastos:		23.652,20	

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes de la modificación presupuestaria aprobada.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y ordenar la publicación del expediente de modificación de créditos aprobado en el portal-web municipal de este Ayuntamiento (<https://www.marinaleda.es/es/publicidad-activa/>).

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Sergio Gómez Reyes, en Marinaleda en la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación:	1vUIXjw5h5JZKZmEH5hZTA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	11/09/2025 12:21:48
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1vUIXjw5h5JZKZmEH5hZTA==		





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2025/GCR_01/000016

Modificación Presupuestaria: Generación de Créditos por Ingresos

Gafa: 25000020: Programa Prevención Exclusión Social 2025.

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2023-2027). SERVICIOS GENERALES.

Resol. n.º 6011/2025.Diputación de Sevilla Prevención Exclusión Social 2025.

Informe de Intervención y de evaluación de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

Informe de Secretaría-Intervención de control permanente previo y de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y a la vista de la Memoria justificativa emitida al efecto, se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- **Generación de créditos por ingresos.**
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante generación de créditos por ingresos, por un importe **total de 23.652,20 euros**.

Según lo establecido en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los artículos 43.1 y 78.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán generar

Código Seguro de Verificación	IV7T2TP43407ZPRIQRAS6YJFII	Fecha	08/09/2025 11:45:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T2TP43407ZPRIQRAS6YJFII	Página	1/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b) Enajenaciones de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c) Prestación de servicios.

d) Reembolsos de préstamos.

e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Según lo establecido en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable:

— En los supuestos establecidos en los apartados a) y b) anteriores, el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

— En los supuestos establecidos en los apartados c) y d), el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

— En el supuesto de reintegros de Presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.

Los ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de algunas de las anteriores operaciones que generan crédito en el presente expediente, según Memoria suscrita por la Alcaldía, se basan en subvención finalista concedida a este Ayuntamiento cuyos datos se detallan en la cabecera del informe.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 del Real Decreto 500/1990, se entiende por compromiso firme de ingresos el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un Acuerdo o Concierto con la Entidad Local, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada. Cumplidas por la Entidad Local o el Organismo Autónomo correspondiente las obligaciones que, en su caso, hubiese asumido en el Acuerdo, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible por la Entidad Local o el Organismo correspondiente.

Asimismo, en el apartado dos del artículo 45, se establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos podrán generar crédito en sus Presupuestos de gastos hasta la cuantía del compromiso firme de ingreso o aportación, en la forma prevista en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990.

Según lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 500/1990, podrán formalizarse compromisos firmes de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán objeto de adecuada e independiente contabilización, imputando secuencialmente los recursos al Presupuesto de ingresos del año en que deban hacerse efectivos.

QUINTO.- Los ingresos de naturaleza no tributaria que generan créditos en este expediente según la Memoria de Alcaldía se basan en subvenciones finalistas concedidas a este Ayuntamiento conforme a la Resolución indicada en la cabecera de este informe.

SEXTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación

Código Seguro de Verificación	IV7T2TP434O7ZPRIQRAS6YJFII	Fecha	08/09/2025 11:45:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T2TP434O7ZPRIQRAS6YJFII	Página	2/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SÉPTIMO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

OCTAVO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

NOVENO.- Legislación aplicable en materia de estabilidad presupuestaria:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Código Seguro de Verificación	IV7T2TP43407ZPRIQRAS6YJFII	Fecha	08/09/2025 11:45:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T2TP43407ZPRIQRAS6YJFII	Página	3/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, la modificación objeto del informe no afecta al estado de cumplimiento del objetivo de estabilidad dado que se incrementan **en el mismo importe el Capítulo 4 de ingresos y el Capítulo 2 de gastos**.

PRESUPUESTO DE INGRESOS		Importe
CAPÍTULOS DE INGRESOS		
Capítulo 1: Impuesto Directos		0,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos		0,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		23.652,20
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales		0,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	23.652,20	
PRESUPUESTO DE GASTOS		Importe
CAPÍTULOS DE GASTOS		
Capítulo 1: Gastos de personal		0,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios		23.652,20
Capítulo 3: Gastos financieros		0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes		0,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia		0,00
Capítulo 6: Inversiones reales		0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital		0,00
= B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	23.652,20	
= A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA		0,00.-

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☒ ☐ Favorable

Siendo el resultado del control permanente previo de la estabilidad presupuestaria del expediente

☒ ☐ Cumplimiento con las siguientes observaciones: Aprobado por el Pleno de la Corporación Plan Económico-Financiero (2025-2026) como consecuencia del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 nos sitúa en un escenario donde se **deberá extremarse la prudencia en el gasto para que tal y como se ha previsto en el mencionado Plan en el ejercicio 2025 y 2026 se cumplan las reglas fiscales**.

En Marinaleda a (fecha firma electrónica).

El Secretario-Interventor: Antonio Prados Sánchez.

Código Seguro de Verificación	IV7T2TP43407ZPRIQRAS6YJFII	Fecha	08/09/2025 11:45:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO PRADOS SANCHEZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T2TP43407ZPRIQRAS6YJFII	Página	4/4





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

PRESUPUESTO 2025

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:

GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Expediente n.º **2025/GCR_01/000016**

Importe: **23.652,20.-€**

Organismo financiador:

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2023-2027).
SERVICIOS GENERALES.

Resol. n.º 6011/2025 de fecha 29.08.2025.

Gafa: 25000020: Programa Prevención Exclusión Social 2025.

Base n.º 15 de ejecución del Presupuesto.

Providencia. Vista la resolución anteriormente señalada se hace necesario la incorporación al Presupuesto el gasto con financiación afectada en virtud de la subvención recibida, por lo que de conformidad con el art. 181 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 44 del R.D. 500/90 se debe iniciar expediente de generación de créditos con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente y emitir los informes preceptivos por parte de la Secretaría-Intervención municipal.

En Marinaleda, (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7T2TPJEEG2JKMOSYAQERCPMI	Fecha	08/09/2025 09:58:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T2TPJEEG2JKMOSYAQERCPMI	Página	1/2





Ayuntamiento de Marinaleda

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

Expediente nº: 2025/GCR_01/000016

Gafa: 25000020: Programa Prevención Exclusión Social 2025.

DIPUTACIÓN DE SEVILLA: COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (2023-2027). SERVICIOS GENERALES.

Resol. n.º 6011/2025.Diputación de Sevilla Prevención Exclusión Social 2025.

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.º MODALIDAD.-

El expediente de modificación de créditos n.º 2025/GCR_01/000016 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de generación de créditos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto	Aplicación Presupuestaria de ingresos	Capítulo	Importe
2025	46101	IV. Transferencias Corrientes	23.652,20
Total Ingresos:		23.652,20	
Presupuesto	Aplicación Presupuestaria. Gafa: 25000020 Vinculación 1.1	Capítulo	Importe
2025	231/14324 231/16025	II. Gastos corrientes en bienes y servicios. II. Gastos corrientes en bienes y servicios.	17.800,00 5.852,20
Total Gastos:		23.652,20	

2.º JUSTIFICACIÓN.-

La modificación presupuestaria se inicia en base a la subvención concedida a este Ayuntamiento por el Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad) para la financiación del Pacto de Estado contra la violencia de género.

En Marinaleda (fecha firma electrónica).

El Alcalde,

Fdo.: Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro de Verificación	IV7T2TPJEEG2JKMOSYAQERCPMI	Fecha	08/09/2025 09:58:40
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO GOMEZ REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7T2TPJEEG2JKMOSYAQERCPMI	Página	2/2





Alta-Mantenimiento de GFA'S/PROYECTO

Código del GFA/Proyecto

Año Inicio Tipo de GFA/Proyecto 0 - Gasto correspondiente a una clasificación funcional Clave del GFA/Proyecto

Datos Generales A. de Gastos A. de Ingresos

Anualidad

Tipo Coeficiente

CFTE

MIXTO ☐

GASTO total previsto

INGRESO total previsto

Año	Económica	Tipo	I. Previsto	Cte. Fin.	P. Definitivos
25	46101	V	23.652,20	100,00	0,00

✓ Añadir Aplicación



Alta-Mantenimiento de GFA'S/PROYECTO

Código del GFA/Proyecto

Año Inicio Tipo de GFA/Proyecto 0 - Gasto correspondiente a una clasificación funcional Clave del GFA/Proyecto

Datos Generales A. de Gastos A. de Ingresos

Anualidad

GASTO total previsto

INGRESO total previsto

Año	Orgánica	Funcional	Económica	C. Previsto	C. Definitivos	Activo	I. Afec
25		231	14324	17.800,00	0,00	S	3
25		231	16025	5.852,20	0,00	S	3

✓ Añadir Aplicación

✗ Recuperar Anualidad

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA
AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
ANTONIO MACHADO 2
41569 - MARINALEDA (SEVILLA)

DIPUTACION DE SEVILLA
REGISTRO DE SALIDA
29/08/2025 13:39
ENTRADA NÚMERO: 32809

Núm. Referencia: 7301AFR/fji03231
Resolución nº: 6011/2025
Fecha Resolución: 29/08/2025

AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA
REGISTRO DE ENTRADA
29/08/2025 13:39
ENTRADA NÚMERO: 2497

La Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha adoptado en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONCESIÓN DE AYUDA AL AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA CON DESTINO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO TEMPORAL 2025.

Informe favorable de fiscalización SUBV.05.02/06019/2025 de fecha 26/08/2025

El Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, aprobado para el ejercicio 2025 por el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla en sesión plenaria de 30 de enero de 2025 y modificado por el Pleno de 27 de marzo de 2025, con aprobación definitiva publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 83 de 5 de mayo de 2025, recoge en su Anexo 1.10 las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal mediante la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

Por Acuerdo de Pleno celebrado el 26 de junio de 2025 se aprobó la autorización del gasto y la Convocatoria correspondiente al Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo temporal, incluido en el Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024-2027, por importe total de 11.000.000,00€, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia mediante prorrateo a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, con su Anexo I, con un presupuesto total de 11.595.444,20 € financiados por la Diputación de Sevilla y por las Entidades Locales beneficiarias, conforme a lo siguiente:

- Aportación de la Diputación de Sevilla de 11.000.000,00 €, de los que 10.970.917,37 € serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.14/462.00 y 29.082,63 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.14/468.00, ambas del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.
- Aportación de las Entidades Locales de 595.444,20 €, en función del número de habitantes, conforme a los importes ciertos mínimos determinados para cada una de ellas en el Anexo I de esta Convocatoria.

Código Seguro De Verificación	5gZhUXmMqXfUgqlfRcvLEGu-7I0	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		29/08/2025 13:39:23	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5gZhUXmMqXfUgqlfRcvLEGu-7I0			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

Código Seguro de Verificación	IV7TZUH2BYFI4SXS3QANOMCRCM	Fecha	04/09/2025 14:31:14	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUNTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZUH2BYFI4SXS3QANOMCRCM	Página	1/3	

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se ha remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información pertinente sobre las citadas Bases y Convocatoria, cuyo extracto se ha publicado en el BOP de Sevilla n.º 127 de 4 de julio de 2025.

De acuerdo con el informe de la Dirección General del Área, relativo al cumplimiento por las entidades locales beneficiarias de los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, la entidad local propuesta como beneficiaria en el dispositivo primero, ha presentado dentro del plazo previsto, el documento de compromiso de ejecución, cofinanciación y aceptación expresa de la subvención (Anexo II), de conformidad con lo dispuesto en el Base Reguladora 8ª, y se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Sevilla, conforme al Informe expedido por la Tesorería Provincial, de acuerdo con el art.13.2.g de la LGS y el art.21.1 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Por ello, desde el Servicio que tramita el expediente se ha emitido Informe Técnico en el que constan las Entidades Locales que han solicitado la subvención y la situación en la que se hallan en relación al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación.

Por otra parte, según el apartado 3º de las Bases Reguladoras del Programa, en virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Por consiguiente, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS, así como, en el artículo 14.4 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla (publicada en BOP. n.º 104 de 9 de mayo de 2023), se formula propuesta de resolución definitiva de concesión a la entidad local beneficiaria por reunir los requisitos necesarios para acceder a la subvención, conforme con lo previsto en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Consta igualmente informe de la Dirección General del Área de fecha 25 de agosto manifestando que, de forma excepcional, se dará cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Esta excepcionalidad viene motivada por cuestiones de diversa índole, de temporalidad, por la propia finalidad del programa, de eficacia en la tramitación del gasto y de oportunidad.

En base a lo que antecede, visto el informe técnico sobre el

Código Seguro De Verificación	5gZhUXmMqXfUgqlfRcvLEGu-7I0	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		29/08/2025 13:39:23	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5gZhUXmMqXfUgqlfRcvLEGu-7I0			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

Código Seguro de Verificación	IV7TZUH2BYFI4SXS3QANOMCRCM	Fecha	04/09/2025 14:31:14	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZUH2BYFI4SXS3QANOMCRCM	Página	2/3	

cumplimiento de los requisitos de las entidades locales beneficiarias y el informe de la Dirección General de Cohesión Social e Igualdad, ambos de fecha 31 de julio, así como el informe favorable de la Intervención de Fondos, la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de esta Corporación, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas previstas en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social a través del empleo Temporal 2025, a la entidad local beneficiaria que a continuación se detalla, con cargo a la aplicación presupuestaria 1110.231.14/462.00 por importe de 23.652,20 €, del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025.

Entidad Local: Ayuntamiento de Marinaleda

NIF: P4106100C
Población 2025: 2555
DENOS Abril 2025: 240
Aportación Diputación: 23.652,20 €
Aportación Municipal: 0,00 €
Total Programa: 23.652,20 €

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la entidad local beneficiaria que se detalla en el dispositivo primero.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón Electrónico de Edictos de la Diputación de Sevilla (Tablón-e), en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones y ayudas públicas.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno y a la Comisión Informativa de Desarrollo Social.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos, indicándole que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y que contra la misma podrá utilizar en el plazo de dos meses el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la misma Ley, y sin perjuicio de utilizar otro que estime más conveniente.

Lo que le notifico a los efectos oportunos, como Vicesecretaría General, mediante Sello de Órgano de Secretaría General, autorizado por Resolución de la Presidencia núm. 4294/2022, de 29 de junio.

Código Seguro De Verificación	5gZhUXmMqXfUgqlfRcvLEGu-7I0	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE ÓRGANO DE SECRETARÍA GENERAL DE DIPUTACIÓN DE SEVILLA		29/08/2025 13:39:23	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/5gZhUXmMqXfUgqlfRcvLEGu-7I0			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			

Código Seguro de Verificación	IV7TZUH2BYFI4SXS3QANOMCRCM	Fecha	04/09/2025 14:31:14	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	AYUTAMIENTO DE MARINALEDA			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZUH2BYFI4SXS3QANOMCRCM	Página	3/3	